



Resolución Jefatural

Nº 910-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 7 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1523-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1131-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 33872-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 527-2022-MINEDU de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 010: Ministerio de Educación, donde se incluye la ejecutora 117 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 875-2023-MIMEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, en la cual se incluyó el ID PAC N° 15-2023, la "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna*";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 537-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 19 de abril de 2023, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, solicita a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, la "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024", adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, procedió a atender el requerimiento formulado; por lo que realizó la indagación de mercado, determinando el valor estimado. Asimismo, se cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgada por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 688-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC;

Que, mediante Informe N° 1131-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, se señaló que los actuados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD para aprobar el Expediente de Contratación;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación denominada: "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024", adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.*

En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 dispone que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar a los miembros del comité de selección encargados de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para la "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024", adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación mencionada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45° del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44°; en tal sentido, corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024", adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA, de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- b. Sistema de Contratación: Precios unitarios.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la "Contratación del Servicio de Traslado (Ida y Vuelta) de los Materiales para la Aplicación del Examen Nacional de Preselección para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024", adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA, el cual queda conformado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN	COMITÉ DE SELECCIÓN
1	RUBEN DANILO CASTILLO CASANOVA	40884638	OEC	PRESIDENTE
2	BRUNO ALONSO LOJAS SOLANO	46722520	CONOCIMIENTO TECNICO	PRIMER MIEMBRO
3	ROSEMARY AZUCENA ATENCIO MERINO	10860991	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN	COMITÉ DE SELECCIÓN
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	LISBETH LORENA BOHORQUEZ YOPAN	41885290	CONOCIMIENTO TECNICO	PRIMER MIEMBRO
3	SUE ELLEN ALATRISTA BOJANICH	43181953	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo 3.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]